

para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco pesetas en metálico, depositadas al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de cien pesetas.

Puerto - Rico, Junio 23 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, Miguel Ferrer y Plantada.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en.... (tal fecha), de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de piedra machacada con destino al tercer trozo de carretera de la Sección de la de la Capital á Caguas, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de.... (aquí el importe en letra).

[Fecha y firma.]"

El sobre de la proposición tendrá este título: "Proposición para la adjudicación de los acopios de reparación del trozo 3º de la Sección de carretera de primer orden de la Capital á la playa de Ponce, comprendido entre Rio piedras y Caguas."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata del suministro de los acopios de reparación expresados, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 13 de Abril de 1875, las siguientes prescripciones administrativas y económicas

Art. 2º El licitador á quien se hubiese adjudicado el suministro, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata y veinte dias para dar principio á la obra, que se contarán á partir de la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá de seiscientos cincuenta y dos pesetas en metálico, y además del diez por ciento que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieran de hacerse, pero cesará el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la piedra machacada que vaya suministrando con arreglo á certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriera mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto - Rico, Junio 23 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, Miguel Ferrer y Plantada.

(1896) 3-3

Carreteras.—Acopios de reparación para el trozo número 6 de la Capital á Caguas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la adjudicación del suministro de dos mil setecientos cincuenta metros cúbicos de cascajo de rio para la reparación del trozo número

6 de la seccion de carretera de la Capital á Caguas, cuyo presupuesto de contrata aprobado por Real orden de 13 de Abril de 1875, importa la cantidad de quince mil ochocientos doce pesetas cincuenta céntimos; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se verifique una segunda subasta, señalándose para dicho acto el dia 28 de Julio próximo á la una de la tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Secretaría del Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de trescientas diez y seis pesetas en metálico, depositadas al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de cien pesetas.

Puerto - Rico, Junio 25 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, Miguel Ferrer y Plantada.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en.... (tal fecha), de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de cascajo de rio con destino al trozo de carretera número 6 de la Sección de la Capital á Caguas, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)

(Fecha y firma.)"

El sobre de la proposición tendrá este título: "Proposición para la adjudicación de los acopios de reparación del trozo número 6 de la seccion de carretera de primer orden de la Capital á la playa de Ponce, comprendido entre Rio-piedras y Caguas."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata del suministro de los acopios de reparación expresados, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 13 de Abril de 1875, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiese adjudicado el suministro, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, y veinte dias para dar principio á la obra, que se contarán á partir de la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas en metálico, y además del diez por ciento que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieran de hacerse, pero cesará el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe del cascajo de rio que vaya suministrando con arreglo á certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos, trascurriera mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno

por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto - Rico, Junio 25 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, Miguel Ferrer y Plantada.—(1517) 3-2

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS. DE LA ISLA DE PUERTO-RICO. ANUNCIO.

Por falta de licitadores á la subasta que tuvo lugar el dia 7 del corriente para la venta de 275 cuerdas de terreno que el Estado posee en la jurisdiccion de Aguas-buenas, el Itmo. Sr. Intendente ha acordado á propuesta de esta Administracion, que se celebre segundo remate el dia 14 del próximo mes de Julio y hora de la una de la tarde, ante la Junta de almoneda en los salones de la Intendencia, que para el efecto se rebaje el 15 p. 3 de las 15.440 pesetas en que fué valorado el terreno, y que en todo lo demás se angete la subasta al pliego de condiciones inserto en la GACETA número 56 del dia 10 de Mayo anterior.

En su consecuencia se señala como tipo del remate la suma de 13.124 pesetas y se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Puerto - Rico, 23 de Junio de 1877. — P. I., F. Fabro.—(1899) 3-3

Aduana de la Capital.

Entre una y dos de la tarde del dia 6 de Julio próximo venidero se rematarán en los almacenes de esta Administracion Local, procedente de comiso, diez cajas de una docena botellas de vino extranjero valorada á dos y media pesetas la caja. No se admitirá proposición que baje del tipo de la tasacion en moneda oficial; pagando el que remate los derechos del Escribano.

Puerto - Rico, Junio 28 de 1877. — P. I., Agudo.—(1939) 3-1

Declarados en comiso los efectos que se relacionan, se procederá á su remate en subasta el dia 6 del próximo mes de Julio entre una y dos de la tarde, en los almacenes de esta Aduana, sin que se admita proposición que no cubra el valor de la tasacion en moneda oficial; pagando el que remate los derechos del escribano.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 14 libras seda torcida, 6 lazos de algodón, 1 paquete pañuelos, etc. Total 75 42.

Puerto - Rico Junio 28 de 1877. — P. I., Agudo.—(1938) 3-1

Administracion de la Lotería Provincial DE PUERTO-RICO.

Por un olvido involuntario al hacerse la tirada de billetes del sorteo extraordinario número 2, dejó la imprenta de cambiar la palabra décimo que denota el número de fracciones de cada uno de ellos, por la de vigésimo que es la que corresponde al sorteo que deberá celebrarse el 30 del actual y como esto puede dar lugar á reclamaciones que entorpecerian la marcha regular de esta Administracion se hace público en este PERIÓDICO, para conocimiento general y para que se entienda que donde dice décimo, debe decir vigésimo.

Puerto - Rico, 7 de Junio de 1877. — Arturo Fernandez Sanjurjo.—(1712) 9-8

Junta auxiliar de Cárcelos DE LA CAPITAL.

No habiendo tenido efecto anoche el remate del suministro de alimentos á los presos de esta Real cárcel, durante el próximo año económico de 1877-78, se ha señalado el 28 del corriente á las siete de su tarde para la adjudicación de este servicio en favor del postor que ofrezca mas beneficio á los fondos, á partir de los veinte y un centavos, importe de dos raciones diarias que se establece como tipo.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de justicia de la Real cárcel, ante la Junta Auxiliar y con estricta sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que aviso al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto - Rico, Junio 21 de 1877. — El Secretario, José A. Fernandez Brignoni. — Vº Bº.—El Vice - Presidente, Rafael Palacios.—(1884) 2-2

Depositaría de fondos de cárceles DE ARECIBO.

CUENTA trimestral de los ingresos y egresos ocurridos en el trimestre de Enero á Marzo de 1877.

Table with 2 columns: Ingresos and Egresos. Ingresos total 3606 67. Egresos total 994 50.

RESUMEN.

Summary table showing Importan los ingresos 3606 67, Idem los egresos 994 50, Existencia 2612 17.

Importan los ingresos..... 3606 67
Idem los egresos..... 994 50
Existencia..... 2612 17
Arecibo, Marzo 30 de 1877. — El Depositario, Rafael Cordero.—(1668)

Comision de exámenes

PARA MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA ELEMENTAL del Departamento de Mayagüez.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Superior de Instrucción pública, esta Comisión en observancia á lo prevenido en el artículo 58, título 7º del Reglamento, ha acordado en sesion de hoy que los exámenes ordinarios para los aspirantes á título de Maestros y Maestras se verifiquen en el salon Consistorial los dias 17, 18, 19 y 20 del mes de Julio próximo, debiendo los que deseen, presentar en esta Secretaria con tres dias de anticipacion, todos los documentos prevenidos en los artículos 14 y 35 títulos 2º y 5º de dicho Reglamento.

Lo que hago notorio para conocimiento general.

Mayagüez, Junio 16 de 1877.—El Vocal - Secretario, Buenaventura Romeu Basora.—Vº Bº.—El Presidente interino, Sojo.—[1863] 3-3

Comision Superior de exámenes DEL DEPARTAMENTO DE ARECIBO.

En virtud de lo dispuesto por la Junta Superior de Instrucción pública, esta Comisión ha señalado para los de los que aspiren al título de Maestros de enseñanza elemental, los dias 19 y 20 de Julio próximo, y el 21 para los de las que pretendan el de Maestras.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y á fin de que los que lo deseen presenten con la anticipacion debida sus solicitudes documentadas en la forma reglamentaria.

Arecibo, Junio 22 de 1877. — El Alcalde - Presidente, José Olivillés.—(1910) 3-2

Junta Local de Instrucción Pública DEL DEPARTAMENTO DE GUAYAMA.

Comision de exámenes.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 9º, título 1º del Reglamento vigente, dicha Comisión ha señalado al 17 de Julio próximo, para dar principio á los exámenes ordinarios de los aspirantes á títulos de Maestros de Instrucción primaria elemental, que lo soliciten con arreglo á lo que previene el artículo 14 de dicho Reglamento; y el dia 19 del propio Julio para las que aspiren á títulos de Maestras, solicitándolos en la forma que prescribe el artículo 36.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica por medio del presente en cumplimiento del artículo 10 del citado Reglamento.

Guayama, Junio 15 de 1877.—El Secretario José Palacios.—Vº Bº.—El Presidente, Rivera